



**NOTARIA 121  
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600  
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,  
Página web: www.notaria121cdmx.com

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER  
ESPECIAL QUE OTORGÓ LA PERSONA MORAL  
EXTRANJERA "YOMUNA INVESTMENTS,  
SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", A FAVOR  
DEL SEÑOR JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE.-**

**NUM. 147,232.-  
LIB. 2,428.-  
AÑO. 2,018.-  
CRA/VVQ/CACP.-**





**NOTARIA 121  
AMANDO MASTACHI AGUARIO**

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600  
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,  
Página web: www.notaria121cdmx.com



LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.-----CRA/VVQ/CACP.-----

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

--- CIUDAD DE MÉXICO, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar **EL PODER ESPECIAL** que otorga la Persona Moral Extranjera "YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", representada por su Administrador Único el señor Sandy Cassab Harari, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", a favor del señor **JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE**, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite, al tenor de las siguientes:-----

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** "LA PODERDANTE" declara que es una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio principal en 28046 (veintiocho mil cuarenta y seis) – Madrid, Paseo de la Castellana, número doscientos cincuenta y nueve guión B, Torre PwC.-----

**SEGUNDA.-** "LA PODERDANTE" otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de "EL APODERADO", para que en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades:

a).- Represente a "LA PODERDANTE" en las juntas generales de accionistas que celebre la Persona Moral Extranjera "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista.-----

b).- Conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por "LA PODERDANTE" en su calidad de accionista de la Persona Moral Extranjera "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Compañías de Ecuador.-----

c).- Certificar la estructura accionaria de "LA PODERDANTE".-----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:**-----

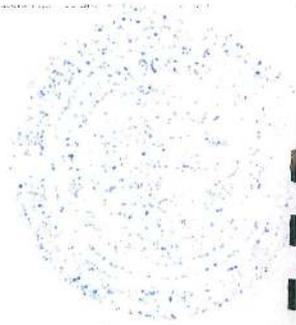
I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

II.- Dí a conocer al compareciente el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me ha proporcionado para otorgar el presente instrumento y le informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet [www.notaria121cdmx.com](http://www.notaria121cdmx.com).-----

III.- El representante de la Persona Moral Extranjera "YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", acredita la personalidad que ostenta con la escritura número ciento treinta y seis mil quinientos cuatro, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y declara que no le ha sido revocada, modificada, limitada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

IV.- El compareciente declara por sus generales ser:-----  
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en Jaime Balmes número once MD cuatro, colonia los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código Postal once mil quinientos diez, empresario, con Clave Única de Registro de Población "CAHS sesenta y nueve diez veinticuatro HDFSRN cero cinco".-----

V.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----



- 2 -  
147232

él, firmándolo el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo.-----

Doy fe.-----

Firma del señor Sandy Cassab Harari.-----

Amando Mastachi Aguario.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DEL APODERADO SEÑOR JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE, EN DOS PÁGINAS ÚTILES.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

DOY FE.-----

cj/AICM





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos



México

CDMX

Apostille  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$	88.16
núm. Orden	37912

En México el presente documento público ha sido firmado por AMANDO MASTACHI AGUARIO quien actúa en calidad de NOTARIO 121 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 121 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA SUBDIRECTORA DE CONSULTIVA Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 05 de noviembre de 2018

9370130389922P6MAD1T/Capturado por:JSG

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave-----> 4D8D8A27728F1616763EEFECE9D9026D



AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmueble Federal, CERTIFICO: Que el señor SANDY CASSAB HARARI, me acredito su carácter de Administrador Único de la Persona Moral Extranjera "YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", con los siguientes documentos: -----

a).- Con el documento otorgado en el extranjero debidamente apostillado y redactado en idioma español, número dos mil setecientos diecisiete, de fecha once de mayo de dos mil doce, ante el señor Vicente Pons Llacer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, que contiene la Constitución de "YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española, domicilio en Barcelona, España, duración indefinida, con capital social de tres mil seis euros y teniendo por objeto: -----

1.- La adquisición, tenencia, disfrute y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia, dejando fuera las actividades objeto de la legislación de instituciones de inversión colectiva y las de Mercado de Valores. -----

2.- Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización. -----

3.- La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades establecidas en el párrafo primero. -----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieren o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas. -----

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades, de objeto idéntico o análogo. -----

Y de dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...ARTÍCULO 15º.- ADMINISTRADORES. -----

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO 16º.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio... -----

...ARTÍCULO 18º.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna: -----

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b) otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuesta y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros, títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. -----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos u cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos, otorgar avales y fianzas, incluso en favor de terceros. -----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de Crédito y Ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la practica bancaria permitan. -----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes. -----

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier Organismo Público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos...". -----

b).- Con escritura número ciento treinta y seis mil quinientos cuatro, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, en la que se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero, debidamente apostillado y redactado en idioma español, otorgado por "YOMUNA INVESTMENTS, S.L.U.", donde se nombró al señor SANDY CASSAB HARARI como Administrador Único, ante el señor José Blanco Losada, notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en Madrid, España, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. -----

Y del documento que se agregó en copia fotostática al apéndice de dicha escritura con la letra "A", así como de su respectiva apostilla; copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA ENTIDAD "YOMUNA INVESTMENTS, S.L.U." relativos a... nombramiento de Administrador único, y poder especial. -----

NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y OCHO... -----

Ante mí, .... -----

-----**COMPARECE:**-----

DON SANDY CASSAB HARARI, .... -----

"YOMUNA INVESTMENTS, S.L.U."... -----

...SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

El socio único decidió nombrar como nuevo Administrador único de la Sociedad, a DON SANDY CASSAB HARARI, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia y en la certificación unida. -----

Dicho Sr. presente en la reunión, aceptó su nombramiento como Administrador único de la Compañía, manifestando que lo desempeñará con la mayor diligencia y que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal o estatutariamente establecida y, en especial, sin limitación alguna, en aquellas señaladas



en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, y demás disposiciones vigentes y concordantes, ya sean éstas de ámbito estatal, local o autonómico...".

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **SANDY CASSAB HARARI**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS FOJAS ÚTILES. COTEJADA. DOY FE.

CACP/vvg

